CONTRATO DE SUMINISTROS No. MC-024-2026	
Contratante	Municipio de Entrerríos
NIT	890.982.068-2
Contratista	COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S.
NIT	901.231.394-6
Objeto del Contrato	Suministro de implementos de aseo, gas y otros elementos para la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Entrerríos.
Valor Inicial del Contrato	Treinta Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve mil Setecientos Diecinueve Pesos con Noventa y Dos centavos m/c ($39.279.719,92)
Adición N° 1	Diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos dos pesos m/cte ($17.375.202)
Valor total con adiciones	Cincuenta y seis millones seiscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veintiún pesos con noventa y dos centavos ($56.654.921,92)
Plazo Inicial de Ejecución	Dos (02) meses
Prorroga N° 1	Cuarenta (40) días
Plazo total	Cien (100) días

I.CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Entrerríos a través de la Secretaría de Educación y Cultura, suscribió el contrato de suministro No. MC-024-2026, con la COMERCIALIZADORA LUCIMED S.A.S identificada con NIT 901.231.394-6, representada legalmente por OLGA LUCIA MEDINA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.226.389, con el objeto de “Suministro de implementos de aseo, gas y otros elementos para la operación del programa de alimentación escolar del municipio de Entrerríos”, por un valor de Treinta Nueve Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Setecientos Diecinueve Pesos con Noventa y Dos Centavos M/C ($39.279.719,92), y un plazo de ejecución de dos (02) dos meses.

2. Que como resultado del proceso de selección se celebró el respectivo contrato, cuyo objeto se encuentra directamente relacionado con el suministro de bienes requeridos para garantizar la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar PAE del Municipio de Entrerríos.

3. Que de conformidad con el contrato de suministros MC-024-2026, que fue estructurado bajo la modalidad de contrato tipo bolsa, se estableció que los elementos serían solicitados de acuerdo con las necesidades de la entidad, y que el pago se efectuaría de acuerdo con los elementos efectivamente suministrados y facturados, previa verificación y recibo a satisfacción.

4. Que durante la ejecución del contrato se han identificado necesidades adicionales de suministro de elementos de menaje, equipos, utensilios e implementos de aseo requeridos para garantizar la adecuada prestación y continuidad del Programa de Alimentación Escolar PAE, encontrándose aún pendiente la ejecución total de las necesidades contractuales previstas.

5. Que, en consecuencia, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual en CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, con el fin de permitir la culminación de las actividades y suministros requeridos y garantizar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

6. Que el Municipio de Entrerríos y la Gobernación de Antioquia suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4600019385 – vigencia 2026-2, cuyo objeto es “Integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de ENTRERRÍOS - Antioquia, no certificado en educación - Antioquia, para la vigencia 2026-2”.

7. Que en la **Cláusula Segunda – Alcance del Objeto** del Convenio Interadministrativo No. 4600019385 se contempla:

> *El alcance del objeto consiste en ejecutar técnica, presupuestal y contractualmente los recursos del Departamento transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes, en especial, los contenidos en el Decreto 1852 de 2015, la Resolución 003 del 07 de enero de 2026, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, Alimentos para Aprender – UApA adscrita al Ministerio de Educación Nacional -MEN y las demás normas que modifiquen, adicionen o deroguen. Para las sedes educativas que atiendan población mayoritariamente indígena o estén ubicadas en territorio indígena, el alcance comprende además la aplicación integral de la Resolución 18858 de 2018 y del Plan Alimentario*

Indígena Propio -PAIP concertado. Los recursos asignados en este convenio interadministrativo, deberán ser utilizados dentro del esquema de bolsa común que conforme el municipio para la operación del programa; teniendo en cuenta el uso de recursos según la fuente de financiación específica empleada como se indica en el Artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2015 y el Anexo Técnico Administrativo y Financiero de la Resolución 003 de 2026, así:

1. Compra de alimentos. (Víveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP Alimentación Escolar, mínimo el 80% de los recursos).

2. Contratación del personal manipulador de alimentos (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP) 1.2. 1.3. 1.4. 1.5. Contratación del personal Capacitación al personal manipulador de alimentos Evaluación al personal manipulador de alimentos Dotación al personal manipulador de alimentos

3. Transporte de alimentos (Víveres) (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación -SGP)

4. Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

5. Dotación de insumos e implementos de aseo. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)

6. Suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía). (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)

7. Contratación para la provisión del servicio de alimentación escolar. (Presupuesto General de la Nación - PGN) y (Sistema General de Participación - SGP)

8. Construcción y mejoramiento de infraestructura para el almacenamiento, distribución, consumo e instalaciones sanitarias de las I.E. (Presupuesto General de la Nación - PGN). No podrá destinarse para este uso, si ello implica disminución de cobertura o detrimento en la calidad de la prestación del servicio.

9. Supervisión, interventoría, monitoreo y control de la prestación del servicio del programa. (Enlace PAE). (Presupuesto General de la Nación - PGN)

Dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio, Dotación de insumos e implementos de aseo y suministro de combustible para la preparación de los alimentos (Gas, energía) insumos directamente relacionados con las necesidades que se pretenden atender mediante la presente modificación contractual.

8. Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Entrerríos cuenta con recursos adicionales por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($17.375.202), provenientes de los recursos asociados al Convenio Interadministrativo No. 4600019385 – vigencia 2026-2, destinados a atender las necesidades relacionadas con la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

9. Que los bienes que serán atendidos con la presente adición corresponden a elementos relacionados directamente con el objeto contractual inicialmente pactado y se encuentran comprendidos dentro de las necesidades de suministro de implementos de aseo, gas, menaje, equipos y demás elementos requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, sin que ello implique una modificación sustancial del objeto contractual.

10. Que la presente modificación contractual obedece a una necesidad real, cierta y debidamente identificada durante la ejecución del contrato, y tiene como finalidad garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio de alimentación escolar, así como la correcta ejecución de los recursos públicos destinados para tal fin.

11. Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar la adición por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/C ($17.375.202), de conformidad con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00720 y el Certificado de Registro y Compromiso Presupuestal N° 00783 del 25 de septiembre de 2026

12. Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por el supervisor del contrato, se considera técnica y contractualmente necesario ampliar el plazo de ejecución por cuarenta (40) días calendario y adicionar recursos por valor de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($17.375.202), con el propósito de atender las necesidades identificadas y culminar la ejecución contractual.

13. Que la modificación contractual deberá perfeccionarse por escrito antes del vencimiento del plazo vigente del contrato y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con los documentos que soportan la modificación, de conformidad con las reglas aplicables a la gestión contractual.

14. Que, en mérito de lo expuesto, las partes consideran procedente modificar el contrato de suministros No. MC-024-2026, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por cuarenta (40) días calendario y adicionar su valor en la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/C ($17.375.202) el cual no supera el 50% del valor inicial del contrato, manteniéndose vigentes las demás estipulaciones contractuales que no sean objeto de modificación.

II.ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación contractual tiene como alcance prorrogar el plazo de ejecución del contrato suministros de Mínima Cuantía N° MC-024-2026 por un término de cuarenta (40) días calendario y adicionar su valor en la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($17.375.202), con el propósito de garantizar la continuidad de los suministros requeridos para la operación del Programa de Alimentación Escolar durante el periodo adicional de ejecución.

La prórroga del plazo se requiere teniendo en cuenta que, a la fecha, no se ha agotado la totalidad de las necesidades de suministro asociadas al objeto contractual, por lo cual resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita atender los requerimientos pendientes durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando la continuidad de los suministros necesarios para la prestación del servicio.

Por su parte, la adición presupuestal por valor de $17.375.202 se encuentra respaldada en los recursos destinados a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 4600019385 – vigencia 2026-2, suscrito entre el Municipio de Entrerríos y la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto consiste en integrar esfuerzos para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del municipio de Entrerríos.

En particular, los recursos objeto de la presente modificación permitirán atender necesidades relacionadas con la dotación de menaje, equipos y utensilios requeridos para la prestación del servicio, dotación de insumos e implementos de aseo, así como el suministro de combustible para la preparación de los alimentos (gas, energía) actividades contempladas dentro del alcance del citado Convenio Interadministrativo y relacionadas directamente con las prestaciones previstas en el contrato objeto de modificación.

En consecuencia, la modificación propuesta no altera el objeto esencial del contrato, sino que permite ampliar temporal y presupuestalmente su ejecución para atender necesidades directamente relacionadas con la finalidad inicialmente contratada y con la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

La modificación se encuentra sustentada en una necesidad real y cierta identificada durante la ejecución contractual y pretende garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento de los

fines de la contratación estatal y la adecuada utilización de los recursos públicos destinados al Programa de Alimentación Escolar.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Que la ley 80 de 1993 señala:

Artículo 3.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 3o. Solicitarán las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

(…)

Asi mismo, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece:

(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (…)

De acuerdo con lo anterior es claro que las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad de las partes y que se enmarquen en el cumplimiento de los fines estatales.

A su vez; La Honorable Corte Constitucional ha precisado mediante Sentencia C–300 de 2012, que:

[…] Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual, las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1.993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con la cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la entidad y de los fines estatales que se han encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

Así las cosas desde un punto de vista jurídico, se cuenta con la posibilidad legal de soportar una modificación en los términos propuestos, además se encuentra dentro de un ámbito de ejecución contractual, el objeto contractual y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual, no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado, las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el Municipio de Entrerríos requiere para el cumplimiento de su compromiso misional.

Dado en el municipio de Entrerríos, Antioquia, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Carmen C

CARMEN CECILIA RUIZ AGUDELO
Secretaria de Educación y Cultura